

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

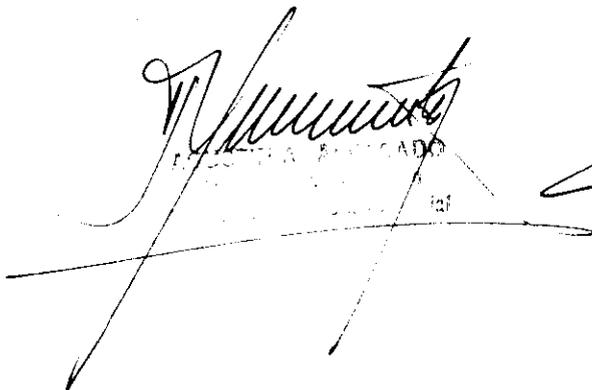
D E C L A R A :

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proceda a instrumentar las medidas que tiendan en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a:

- 1º.- Garantizar el cumplimiento de los convenios y leyes pertinentes que establecen el pago de la remuneración en dinero y la obligación del ingreso de los fondos de la seguridad social, por parte de los empleadores, referidos a los trabajadores de la actividad rural y afines.
- 2º.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de salud, educación y alimentación de estos trabajadores.
- 3º.- Asegurar al trabajador rural y a su familia condiciones de vivienda digna, sana y suficiente, adecuada a sus necesidades, cuando por el contrato de trabajo rural el empleador asumiera la obligación de proveer la vivienda al trabajador.

DADA EN SESION DEL DIA 5 DE MAYO DE 1988.

DECLARACION N° **001** /88.-


PRESIDENTE ENCARGADO


ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente